

RESOLUCIÓN N° 254
(30 de agosto de 2019)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESIERTA LA INVITACIÓN PRIVADA No. 009 DE 2019

EL GERENTE DE LA LOTERÍA DE MEDELLÍN, en uso de sus facultades legales y estatutarias, la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1510 de 2013, el Acuerdo 005 de 2018, modificado por el Acuerdo 002 de 2019, expedido por la Junta Directiva de la Lotería de Medellín y demás normas que le apliquen y se encuentren Vigentes,

CONSIDERANDO:

- 1- Que la Lotería de Medellín mediante la Resolución N° 244 del 21 de agosto de 2019, dio apertura al proceso de Invitación Privada N° 009 de 2019, atendiendo a la Constitución Política de Colombia, al Manual de Contratación adoptado mediante el Acuerdo 005 de 2018, modificado por el Acuerdo 002 de 2019, expedido por la Junta Directiva de la Lotería de Medellín, y las demás normas comerciales y civiles y las normas del estatuto general de contratación que le complementen,
- 2- Que la Lotería de Medellín, en desarrollo de su objeto comercial, requería seleccionar al contratista que ofrezca las mejores condiciones para la adquisición del Servicio de correo electrónico con office 365 para 98 licencias y su implementación en el marco de las comunicaciones unificadas para la Lotería de Medellín.
- 3- Que el Presupuesto Oficial para atender las obligaciones derivadas de la suscripción del contrato resultante del presente proceso de selección era de **CINCUENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL TRECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS MC (\$ 53.680.342) IVA incluido**, respaldado por la Disponibilidad Presupuestal No. 405 del 10 de Julio 2019, con cargo al rubro presupuestal 21212036A0711 IC_GV_Servicios de Comunicación (Soporte Técnico)
- 4- Que el contrato tendría un plazo de ejecución de dos (2) meses desde la suscripción del acta de inicio.
- 5- Que el 22 de agosto de 2019, se pusieron a disposición en la página web de la Lotería de Medellín <http://www.loteriademedellin.com.co/invitaciones-privadas-2019>, los Estudios Previos y el Pliego de Condiciones de la presente Invitación Privada.
- 6- Que según el cronograma del proceso, los proponentes tendrían hasta las 10:30 horas del 30 de agosto de 2019 para presentar propuestas, no obstante, una vez vencido dicho plazo no se recibió ninguna propuesta económica, por ende, el proceso deberá ser declarado desierto.

En mérito de expuesto el Gerente de la Lotería de Medellín,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declárese DESIERTA la Invitación Privada No. 009 de 2019, cuyo objeto es: “SERVICIO DE CORREO ELECTRÓNICO CON OFFICE 365 PARA 98 LICENCIAS Y SU IMPLEMENTACIÓN EN EL MARCO DE LAS COMUNICACIONES UNIFICADAS PARA LA LOTERÍA DE MEDELLÍN”, teniendo en cuenta que a la fecha y hora de cierre no se presentaron propuestas.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordénese Publicar en la página web de la entidad <http://www.loteriademedellin.com.co>.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno en la vía gubernativa al tenor de lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de su expedición.

Dada en Medellín, a los treinta (30) días del mes de agosto del año dos mil diecinueve (2019).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

(DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO)

GILDARDO PÉREZ LOPERA
Gerente.

	NOMBRE	Cargo	FIRMA
Proyectó	Viviana Marcela Ríos Córdoba.	Profesional Universitaria	
Aprobaron	Juan Esteban Arboleda Jiménez.	Secretario General	
	Carlos Alberto Cortés López	Jefe Oficina TIC'S	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			